

Honorable



Honorable

Concejo Deliberante  
Residencia

Ciudad de Las Varillas

ORDENANZA N° 049-89

Art. 1°) AGREGASE a continuación del Artículo 69 de la Ordenanza N° 059/88-  
Título III, el siguiente párrafo:

"Las multas a que hace referencia el Artículo 32 de la Ordenanza N°  
47/88 no podrán ser inferiores a A 200 (Austroales: Doscientos), valor Ma-  
yo '89, ni superiores a A 5.000 (Austroales: Cinco mil), valor Mayo '89.-

Art. 2°) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ADRIANA SONIA CARRANZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PABLO RUJINSKY  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CBA.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1989.-

PROMULGADA por Decreto N° 253/89 del 21/11/89.